

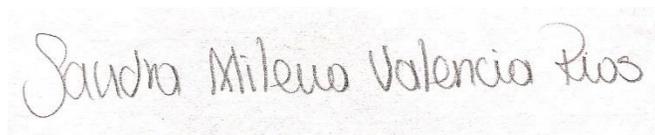
2021-182

**CONSTANCIA.-** Manizales, enero 31 de 2022. La dejo en el sentido que la parte demandante presentó la liquidación del crédito, liquidando intereses por encima del valor autorizado por la ley, tampoco incluyo los abonos efectuados por el demandado en el proceso.

No se aportó la constancia de envío del memorial al demandado.

Así mismo, desde el auto admisorio se requirió para que la alimentaria, mayor de edad, confiriera poder, sin que lo haya hecho.

Pasa para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS**

**SECRETARIA**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 108**

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**

Manizales, primero de febrero de dos mil veintidós.

Se requiere a la parte actora en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **ÁNGELA PIEDAD DE LOS RÍOS BOTERO**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **EDGAR MAURICIO ESTUPIÑAN**, para que presente la liquidación del crédito liquidando los intereses a la tasa legal conforme al artículo 1617 del Código Civil. Igualmente, incluyendo los abonos efectuados por el demandado, teniendo en cuenta las fechas, para lo cual, si lo considera puede solicitar la información al teléfono 3154094627 sección

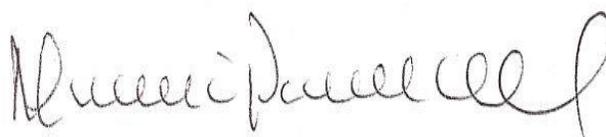
títulos, al cual se le ha dado publicidad a través de la página del Consejo Seccional.

Debe acreditar así mismo, el envío del memorial a la parte contraria, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Se advierte a las partes que de conformidad con el decreto citado y el artículo 78 Numeral 14 del Código General del Proceso, de todo memorial o actuación que presenten, deben remitir copia a la contraparte, a través de cualquier canal digital, so pena de la sanción mencionada en la norma.

Ahora bien, el despacho se abstendrá de dar trámite a los memoriales que se presenten, hasta tanto se allegue el poder que debe conferir la alimentaria **CAMILA ESTUPIÑAN DE LOS RÍOS**, requerida desde el auto de mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE**



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE**

**JUEZ**

2021-182